

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/42

JGL-08/11/2021-42

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 08 de noviembre de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 42 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. Acta de la sesión de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2568/21. Expte. 2021/13521



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-134. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 377/20. Compañía de Seguros: Ama Seguros. Adverso: J.F.R.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14510. Expte. 2021/14510

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-135. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 392/20. Compañía de Seguros: Ama Seguros. Adverso: A.B.Q. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14512. Expte. 2021/14512

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-139. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 436/20. Compañía de Seguros: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Adverso: A.N.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14515. Expte. 2021/14515

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-138. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 434/20. Compañía de Seguros: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Adverso: A.D.T. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14518. Expte. 2021/14518

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-145. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 467/20. Compañía de Seguros: Reale Seguros Generales, S.A. Adverso: P.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14521. Expte. 2021/14521

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-147. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 475/20. Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. de Seguros y Reaseguros. Adverso: Urbaser, S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14523. Expte. 2021/14523

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 314/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.F.R. Situación: Sentencia nº 297/21. EXPTE. 2021/14534. Expte. 2021/14534

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 638/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: I.M.E. Situación: Sentencia nº 3682/21. EXPTE. 2021/14536. Expte. 2021/14536

12º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 28 de octubre de 2021. Expte. 2021/17

13°. PROPOSICION relativa al nombramiento accidental de funcionaria de carrera adjunta a la Tesorería. Expte. 2021/14067

14°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de servicio de Publicidad Institucional en medios impresos y radiofónicos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14357

15°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de suministro de carburante para vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14451

16°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/13917

17°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14544

18°. PROPOSICION relativa a la solicitud de precios nuevos en el expediente de la obra Nuevo Acceso a la Ctra.de Alicún por la Av. Reino de España, T.M. de Roquetas de Mar, Expte 22/19-Obra. . Expte. 2021/88

19°. PROPOSICION relativa a la aprobación de suspensión y activación del contrato menor de Proyecto de investigación y desarrollo para la realización por parte de la Universidad de Almería de investigación escolar para la adaptación del cambio climático del municipio de Roquetas de Mar Expte 2021/13976. Expte. 2021/13976

20°. DICTAMEN de la CIP de Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, relativa a la Moción del Grupo Ciudadanos sobre la prevención del suicidio. Expte. 2021/13104

21°. DICTAMEN de la CIP de Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, relativa a la Moción del Grupo Socialista sobre el aumento de las agresiones LGTBIfóbicas ligadas al discurso de odio. Expte. 2021/11315

22°. RUEGOS Y PREGUNTAS

23°. Punto de Urgencia: PROPOISIÓN relativa a la modificación de las Secciones 02016 y 02018 , procediendo a su división con una nueva creación de secciones la 02030 y 02031. Expte. 2021/14271

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º. Acta de la sesión de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F. Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN FINAL/RECHAZO	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2021/8202	RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2021/14472	2021/11/04 14:59:01	LXGLP-V4K9Y-Q4HWG
2021/8201	RESOLUCION TELEASISTENCIA OCTUBRE 2021	2021/11/04 14:58:59	B3LTG-CCH2Y-HFDTO
2021/8200	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/14482	2021/11/04 14:56:13	T8ABZ-ESW5F-G00PC
2021/8199	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/14485	2021/11/04 14:56:10	6W3ZI-CR3XX-PEWK7
2021/8198	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/14503	2021/11/04 14:56:07	03UAW-DGK0E-EMCBB
2021/8197	RESOLUCIÓN AEF 2021/13780	2021/11/04 14:56:04	0KRHS-UBVND-PYONZ
2021/8196	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/14221	2021/11/04 14:56:01	F68E9-CV6YD-0H4PF
2021/8195	RESOLUCIÓN AES PAGO UNICO 2021/13997	2021/11/04 14:55:58	10SV4-P4YXD-AA07P
2021/8194	RESOLUCIÓN AGH EXP 2021/14079	2021/11/04 14:55:55	IU3D9-OK23R-YHKEW
2021/8193	RESOLUCIÓN AGH EXP 2021/13989	2021/11/04 14:55:52	MM00H-5NIW5-W2IQ5
2021/8192	RESOLUCIÓN AES EXP 2021/14078	2021/11/04 14:55:49	E8D8A-T9Y81-IOXHP
2021/8191	RESOLUCIÓN AES EXP 2021/14077	2021/11/04 14:55:46	ANOC7-GRR9L-O4XF0
2021/8190	RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/13865	2021/11/04 14:55:44	I2ZVY-5DQ8V-TQCGJ
2021/8189	RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/14075	2021/11/04 14:55:41	F70P9-WH0G4-N695L
2021/8188	RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/13987	2021/11/04 14:55:38	84YYI-I9S0E-TSCNJ
2021/8187	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/04 14:22:27	RTTG4-0N4Z7-1789U
2021/8186	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO ANDREA BAENA ROBLEDILLO (77.169.470-P)	2021/11/04 14:22:24	GPOTO-VW7GW-YUH8V
2021/8185	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 06/11/2021, 13:30 HORAS, SALÓN DE PLENOS	2021/11/04 14:20:00	AWSJO-57ZGJ-2HXI4

2021/8184	DECRETO GENÉRICO CELEBRACIÓN BODA CIVIL 06/11/2021, 13:00 HORAS, SALÓN DE PLENOS	2021/11/04 14:19:56	CJEJD-UGS01-OW9SH
2021/8183	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/04 14:17:11	I9I7W-Z1VE7-IDI60
2021/8182	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/04 14:17:08	J3141-2X7TW-AZAED
2021/8181	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/04 14:17:05	QSB50-5MZB3-L2MWB
2021/8180	2. RESOLUCIÓN SR. ALCALDE - NOMBRAIMIENTO 2 INFORMÁTICOS	2021/11/04 14:16:12	ASUSJ-OJTDO-C8Q0D
2021/8180	RESOLUCION	2021/11/04 13:15:47	PI6SD-VC2KI-0EN3V
2021/8179	RESOLUCIÓN INCOACIÓN ORDEN EJECUCIÓN EXPTE 07/21	2021/11/04 12:48:20	OI708-CJK0V-H8TCU
2021/8178	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/04 11:30:35	QO7XL-2ENN7-3AVMX
2021/8177	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA	2021/11/04 11:24:49	G3DS1-70BG7-1BC18
2021/8176	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2021/11/04 11:23:27	Q3NXD-LUD9K-GGL4G
2021/8175	RESOLUCIÓN APROBACIÓN HOJA DE TAQUILLA TEATRO TRIGO SUCIO	2021/11/04 11:21:58	EBRZ0-I2FS4-R73LM
2021/8174	EXP. 21-4598 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2021/11/04 11:21:24	9TM0S-70EFC-HMZA2
2021/8173	RESOLUCIÓN ESTIMA EXPTE 2021/8810 RESP PAT (FIRMADOC 2021/3065)	2021/11/04 11:20:20	VR7XA-KWPPD-ELX7Q
2021/8172	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/11/04 11:17:56	R5ZB5-M140G-DPKWZ
2021/8171	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11864	2021/11/04 11:17:52	6J1BR-ES4CX-Q2JIO
2021/8170	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11844	2021/11/04 11:17:49	PKHBB-IBZ9F-R9Q10
2021/8169	RESOLUCION INCOACION AUTORIZACION	2021/11/04 11:17:03	VUHBA-T1J44-10JGJ
2021/8168	RESOLUCION SAD DEP 2021/14368	2021/11/04 11:15:03	J10SN-UNYZN-3B5GY
2021/8167	RESOLUCION SAD PC 2021/13784	2021/11/04 11:15:00	FXH35-A9MBY-XP2WU
2021/8166	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12197	2021/11/04 11:14:57	HA3GN-18067-T9P13
2021/8165	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12208	2021/11/04 11:14:54	QACWC-9B12F-ZFT02
2021/8164	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12226	2021/11/04 11:14:51	K566L-2JUGX-STJXE
2021/8163	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11861	2021/11/04 11:14:47	YYMER-RXMYX-G4EWR
2021/8162	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11851	2021/11/04 11:14:44	Y7MVS-DGM40-QAOUY
2021/8161	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO J.G.PG.	2021/11/04 09:47:38	MHOLA-0XOSM-ZTHBU
2021/8160	CM REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	2021/11/03 14:56:48	GBDV9-MJG18-WZDOQ
2021/8159	RESOLUCION INHUMACION F.F.H. CM SAN JERONIMO	2021/11/03 14:54:31	9GTVC-IZGNS-T8QHA
2021/8158	DECRETO ADO 2	2021/11/03 14:22:21	18ZE9-JHV3G-PK3F3
2021/8157	RESOL ABONO CANTIDAD CONCURRENTE FINCAS 146 Y 166 VARIANTE	2021/11/03 14:20:59	HRQEX-1CHYG-Z9ZHS
2021/8156	POMARES ZAPATA Mª TERESA EXCEDENCIA INTERES PARTICULAR	2021/11/03 14:20:17	EYXKQ-000LX-VMEVA
2021/8155	RESOLUCION DEVOLUCION 2021_12333	2021/11/03 14:19:44	53VLD-NKKLX-CO7CI
2021/8154	DECRETO ADO	2021/11/03 14:17:34	WD3IK-YT17N-6ZNSL



2021/8153	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/11/03 14:16:23	EWOKE-V7XQX-5WKBE
2021/8152	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/11/03 14:14:22	AAJCK-N6B7C-BH76U
2021/8151	RESOLUCION RECONOCIM OBLIGACION EXP 2021/12890	2021/11/03 14:14:19	03E7F-SR1DT-CNJG8
2021/8150	RESOLUCION UNHUMACION A.M.G. CM SAN JERONIMO NICH0 15 PLANTA 2ª	2021/11/03 14:13:26	TPOAK-BI1TF-UD4PQ
2021/8149	DECRETO ADO	2021/11/03 14:11:47	91P9X-62245-WSOCP
2021/8148	REOSLUCION PADRON SAD DEP SEPTIEMBRE EXP 2021/14282	2021/11/03 14:09:49	5RE49-8W34R-ENHTZ
2021/8147	RESOLUCION INHUMACION M.Q.M. CM EL PARADOR	2021/11/03 14:09:02	WEYVE-3MVF3-KGQ91
2021/8146	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11842	2021/11/03 14:07:20	DNTQC-HE36E-KZTXY
2021/8145	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12335	2021/11/03 14:07:16	D5GL4-8M6HY-1CZQ1
2021/8144	RESOLUCION SAD PC 2021/14239	2021/11/03 14:07:13	E3PPH-EIBQJ-NNQP0
2021/8143	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 14:05:33	KDM3G-N79DT-301D0
2021/8142	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 14:05:31	J16YW-8TOZG-Y55FS
2021/8141	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11836	2021/11/03 14:05:27	BGKEF-X48LJ-27M14
2021/8140	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11835	2021/11/03 14:05:24	YBAYE-8ZZHV-MF564
2021/8139	AYTO/2021 - CONTA/193	2021/11/03 14:05:21	IKZYG-6YUQS-9V01F
2021/8138	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 14:05:18	TRI90-YUTYN-N0PKK
2021/8137	AYTO/2021 - CONTA/192	2021/11/03 14:05:16	4AT6D-E4HYD-CQWYR
2021/8136	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11828	2021/11/03 14:05:13	J1GAT-KOM43-CWJ2V
2021/8135	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 14:05:10	9WGAH-CYHZP-JX9AX
2021/8134	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11816	2021/11/03 14:05:05	40117-UH35W-R2U66
2021/8133	RESOLUCION SAD DEP 2021/14090	2021/11/03 14:05:02	V422S-0QCDA-6F479
2021/8132	RESOLUCION SAD DEP 2021/14235	2021/11/03 14:04:58	84HT9-I9XRN-ZKVKO
2021/8131	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11804	2021/11/03 14:04:54	CXEOF-FY411-4YVYD
2021/8130	RESOLUCION SAD DEP 2021/14240	2021/11/03 14:04:51	BC5TF-RO0UY-BTJT1
2021/8129	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12047	2021/11/03 14:04:47	94UCN-MDSHU-V9JF1
2021/8128	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11753	2021/11/03 14:04:42	RID86-R8VQ1-11VXN
2021/8127	RESOLUCION SAD DEP 2021/14086	2021/11/03 14:04:37	SZYFB-HEMHV-UOCII
2021/8126	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11744	2021/11/03 14:04:32	5GMQU-ODJKB-1XCBH
2021/8125	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12060	2021/11/03 14:04:29	2J92E-1GTMC-VS8A4
2021/8124	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11706	2021/11/03 14:04:25	X2PIA-TBFD5-Q19NW
2021/8123	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Y ORD. PAGO	2021/11/03 13:53:20	GSUK5-XX2R0-2PVXY
2021/8122	RESOLUCIÓN AIS 918	2021/11/03 13:32:57	KG771-Y6472-ARGX1
2021/8121	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:53	3KYJU-E8K00-GWQC4





2021/8120	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:49	SAHBC-K45KU-PAV5C
2021/8119	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:46	QVW75-R2JZ5-GTYXC
2021/8118	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:43	M0PWQ-G9XZ1-ST65O
2021/8117	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:40	ETYMR-M065K-8I9Y0
2021/8116	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:35	OP5LR-UY190-MNO2T
2021/8115	RESOLUCIÓN AIS 922	2021/11/03 13:32:29	M7K7A-DXPA9-TQGAH
2021/8114	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:24	UFS29-SA66D-M34SY
2021/8113	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/03 13:32:21	QH5CF-QWZZL-ON5VS
2021/8112	RESOLUCIÓN AIS 935	2021/11/03 13:32:15	SJXNM-ITIK8-9T72T
2021/8111	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/03 13:32:11	2XFTD-9ZVD9-DSKT8
2021/8110	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11983	2021/11/03 13:29:24	4MABZ-WXCIT-Z09P8
2021/8109	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11846	2021/11/03 13:29:20	U3F2B-KK4YJ-49AAU
2021/8108	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11821	2021/11/03 13:29:17	8B3WI-BTVF8-88SB2
2021/8107	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11796	2021/11/03 13:29:14	HQA5P-LJAYY-4K6I7
2021/8106	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11790	2021/11/03 13:29:10	EBQLR-92DCV-DI1MW
2021/8105	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11765	2021/11/03 13:29:07	EC205-CJMEI-LWJBK
2021/8105	EDICTO, APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO	2021/11/03 13:05:13	8CWQ9-FK8E5-3WUNB
2021/8104	RESOLUCIÓN AIS 924	2021/11/02 15:30:41	UWWDN-8WPZF-19NS2
2021/8103	RESOLUCIÓN AIS 923	2021/11/02 15:30:34	4WTJI-SCLFW-H054Z
2021/8102	RESOLUCIÓN AIS 921	2021/11/02 15:30:18	35C5E-KF7JD-IO1CA
2021/8101	RESOLUCIÓN AIS 920	2021/11/02 15:30:11	WLHGH-PNQA-HNSK7
2021/8100	RESOLUCIÓN AIS 929	2021/11/02 15:28:36	JJXPV-LOUOS-K7QA7
2021/8099	RESOLUCIÓN AIS 928	2021/11/02 15:28:29	HVWR3-7UBH6-PRC4F
2021/8098	RESOLUCIÓN AIS 927	2021/11/02 15:28:23	Z6MRW-X0Z26-4IJZK
2021/8097	RESOLUCIÓN AIS 926	2021/11/02 15:28:15	MH7ZW-Z2MOR-J18V0
2021/8096	RESOLUCIÓN AIS 925	2021/11/02 15:28:09	PIUOZ-E3DWZ-JQ2ZA
2021/8095	RESOLUCIÓN AIS 932	2021/11/02 15:26:18	22ET3-KH4NN-OEFQT
2021/8094	RESOLUCIÓN AIS 931	2021/11/02 15:26:12	Z6AP3-6PF4Q-CV8G8
2021/8093	RESOLUCIÓN INSTALACION ASCENSOR	2021/11/02 15:26:07	QD6IK-O3HQ3-6BYCW
2021/8092	RESOLUCIÓN AIS 930	2021/11/02 15:26:01	CV795-MJT0T-X37E2
2021/8091	RESOLUCIÓN AIS 934	2021/11/02 15:24:37	HMSWF-4GRLM-7YSYM
2021/8090	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/02 15:24:34	J48KA-YNWS9-SRR1L
2021/8089	RESOLUCIÓN AIS 933	2021/11/02 15:24:28	5FTT7-WTTCB-8S45J
2021/8088	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/02 15:24:24	IK5XY-1L98L-XFG3G
2021/8087	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN INGRESO TAQUILLA CONCIERTO RHAPSODY OF QUEEN	2021/11/02 15:14:17	6ADNC-UYFJR-YC6UU



2021/8086	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES_2021_12318	2021/11/02 15:12:57	K8W4A-Y9KEF-QVUBJ
2021/8085	RESOLUCION DENEGACION RODAJE DOCUMENTAL DIA 4 DE NOVIEMBRE 2021	2021/11/02 15:10:49	327HW-9YMJA-AJ89J
2021/8084	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12321	2021/11/02 15:08:59	QYB7S-PQ79X-5R8EX
2021/8083	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12320	2021/11/02 15:08:55	RZHTX-XUINH-34Z70
2021/8082	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2021_12311	2021/11/02 15:08:52	AMWVRV-87JHS-QTJAE
2021/8081	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/14042	2021/11/02 14:43:04	34LAU-FBJ4T-XLETO
2021/8080	RESOLUCION SAD DEP 2021/14064	2021/11/02 14:43:01	5UNIA-EGZ16-7WLK7
2021/8079	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/02 14:42:58	95VDW-BHJHI-CROT5
2021/8078	ABONO INDEMNIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO DE INTENDENTE PROMOCIÓN INTERNA	2021/11/02 14:42:55	YZMU7-K4R9B-DS8F2
2021/8077	RESOL ABONO IMPORTE CANTIDAD CONCURRENTE FINCA 261	2021/11/02 14:41:00	VTHT4-P568Y-SCN4A
2021/8076	RESOLUCION SAD DEP 2021/14058	2021/11/02 14:07:16	4HJDN-LIRPU-N2ZNQ
2021/8075	ABONO INDEMNIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL OFICIALES SUPERVISORES PROMOCIÓN INTERNA	2021/11/02 14:07:07	V7IBK-YWFS4-BRADH
2021/8074	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/13971	2021/11/02 14:07:03	FZW4F-QJQ6Z-NZQGV
2021/8073	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/14055	2021/11/02 14:06:57	QM3NQ-2KZT2-4UV67
2021/8072	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/02 14:06:45	A214Y-L2JJJ-ARFLC
2021/8071	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 14:06:41	7451Y-25RR1-8QJZY
2021/8070	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12298	2021/11/02 14:03:14	2N96Z-2WRWN-B7RPE
2021/8069	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/02 14:02:55	QQ8LL-A9OZ8-9BDHM
2021/8068	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12153	2021/11/02 14:02:52	3HCRS-9T8YB-99WJK
2021/8067	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES A 29-10-2021 EXPTE 2021_12306	2021/11/02 14:02:48	F59KJ-UC3W9-ZXD24
2021/8066	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11674	2021/11/02 14:02:44	9GSSR-5GX5Q-PA1FU
2021/8065	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12290	2021/11/02 14:02:40	KDHFV-RZ8YV-IBUOO
2021/8064	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11632	2021/11/02 14:02:36	NY0VC-94JKY-2ZJD9
2021/8063	AYTO/2021 - CONTA/187	2021/11/02 13:24:49	8NBAH-V7AOU-SCHQF
2021/8062	AYTO/2021 - CONTA/191	2021/11/02 13:24:46	GJJU5-YZJ7Q-6QNKH
2021/8061	AYTO/2021 - CONTA/190	2021/11/02 13:24:43	BK62H-FOQDG-R65Y5
2021/8060	AYTO/2021 - CONTA/189	2021/11/02 13:24:39	7D498-SHG1Y-WZ56I
2021/8059	AYTO/2021 - CONTA/188	2021/11/02 13:24:35	R903H-A70LL-IH5E5
2021/8058	AYTO/2021 - CONTA/186	2021/11/02 13:24:32	X9CKF-GZBE3-OP69Z
2021/8057	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:39	APO50-DCHBP-TYL38
2021/8056	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2021/11/02 13:22:36	VDPDU-OB8B5-7M409





	DENUNCIA		
2021/8055	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:33	7T6RC-C08D8-Q5GHK
2021/8054	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:30	393JL-TRXLO-ZBNZS
2021/8053	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:28	64S52-NNCCI-CRYKP
2021/8052	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:24	7WULF-YNJTE-VFR01
2021/8051	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:16	Z83YK-ULOVK-MEL1F
2021/8050	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:13	PXC2C-TFTE2-MF3JU
2021/8049	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/02 13:22:10	WFQW4-E9B5T-LMHDN
2021/8048	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:07	2BCVQ-80U2M-3927V
2021/8047	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/02 13:22:03	G6XMK-SHXTS-H7J6P
2021/8046	RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2021/11/02 13:22:00	TVI5S-OGOG8-4S1W4
2021/8046	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA - CONCEJAL URBANISMO	2021/11/02 12:32:00	EGZXJ-IMTKH-N3VCO
2021/8045	RESOLUCION PRORROGA CONVENIO CENTRO DE DIA EXP 2021/14201	2021/10/29 16:52:41	VVEIL-2TNIQ-PBO1U
2021/8044	DECRETO RESOLUCION DE APROBACION DE PRORROGA CONVENIO RESIDENCIA	2021/10/29 16:52:38	RHQE7-H62A4-MUT9B
2021/8043	RESOLUCION DEVOL FD SERVICIO LIMPIEZA MODULOS DE ASEOS PLAYAS	2021/10/29 15:07:28	OF729-1H3SW-ZO4TI
2021/8042	RESOLUCION BAJA VADO	2021/10/29 15:07:25	4KR9B-NNFPC-E1MLV
2021/8041	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Y ORD. PAGO	2021/10/29 15:07:22	4TZXA-F6LTJ-4AIAP
2021/8040	NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO OFICIALES SUPERVISORES, PROMOCIÓN INTERNA, TRAS PROCESO SELECTIVO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.	2021/10/29 15:07:19	HOTM8-AJZTK-POCNY
2021/8039	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11760	2021/10/29 15:07:16	WQDBN-739UQ-DVUJS
2021/8038	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11746	2021/10/29 15:07:13	ISQ8K-6YHBU-IKCG
2021/8037	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11582	2021/10/29 15:07:10	PC6C2-LKZSK-DIPKE
2021/8036	RESOLUCION INHUMACION CM AGUADULCE M.D.S.H.	2021/10/29 15:07:07	S639B-4NGCI-HCTXY
2021/8035	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11521	2021/10/29 15:07:04	ME6V2-7INJI-070ZV
2021/8034	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/29 15:07:01	3H3S8-R50MQ-5LJAX
2021/8033	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11416	2021/10/29 15:06:57	R732V-5IFCK-46036
2021/8032	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11067	2021/10/29 15:06:53	UEAJX-KQTOX-60LW9
2021/8031	RESOLUCION DEVOL FD SERVICIO PODA DE ARBOLES LOTE 4	2021/10/29 15:06:50	4WL0S-72KBD-NWMXS



2021/8030	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11063	2021/10/29 15:06:46	Q8J6R-XGWP8-GEV1G
2021/8029	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/29 15:06:44	VVYXA-ADAOW-AEYFT
2021/8028	RESOLUCION INHUMACION F.M.R. CM AGUADULCE	2021/10/29 15:06:40	93CUF-A1BJN-5K7MI
2021/8027	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11001	2021/10/29 15:06:37	JE2K0-OJIC8-JX7MJ
2021/8026	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/29 15:06:34	S7F3Y-YPRN2-0A22F
2021/8025	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-11000	2021/10/29 15:06:31	7TJ3W-ZI58R-4QFSI
2021/8024	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-10997	2021/10/29 15:06:28	XU1DO-XYDLH-Q5CJY
2021/8023	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/29 15:06:25	MZ1AB-G5K66-8XJ3X
2021/8022	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-10995	2021/10/29 15:06:22	YCFC4-I0MKU-A0ZWB
2021/8021	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/29 15:06:19	OZLYD-5I7U9-Q5LPO
2021/8020	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/29 15:06:16	0T900-HPDQD-9C8T8
2021/8019	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DO - CSS	2021/10/29 15:06:13	DL01Q-4TPRB-PSJ30
2021/8018	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/10/29 15:06:10	FYI0Y-YW2D5-8I1FQ
2021/8017	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12259	2021/10/29 15:06:07	0HMI8-DNPYC-KMGE1
2021/8016	DECRETO GENÉRICO	2021/10/29 15:06:04	SY7QD-3EQQY-7EVM9
2021/8015	RESOLUCION ALTA VADO	2021/10/29 15:06:01	40J20-S263S-RB1YJ
2021/8014	RESOLUCION ALTA VADO	2021/10/29 15:05:58	T2MUI-X6XCF-X5KLE
2021/8013	DECRETO GENÉRICO	2021/10/29 15:05:55	P16BC-FEOCB-C8OLV
2021/8012	RESOLUCION CAMBIO TITULARIAD VADO CL COMUNIDAD CATALANA 3	2021/10/29 15:05:52	4AVMQ-MQLEX-1CDPZ
2021/8011	DECRETO GENÉRICO	2021/10/29 15:05:49	LTMUD-M35P7-YURT3
2021/8010	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXPT 2019_26208	2021/10/29 15:05:46	B7MYD-ASJTV-09LU5
2021/8009	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12260	2021/10/29 15:05:43	04GXU-58CK6-OJMAQ
2021/8008	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 8584-2021 RESP. PAT	2021/10/29 15:05:40	TI2S3-SZZW9-4CZ12
2021/8007	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 97/18	2021/10/29 15:05:36	TLA0E-PS3E2-PKOB0
2021/8006	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12108	2021/10/29 15:05:33	UX8FL-ZL4HR-7M5CO
2021/8005	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXPT 2019_25513	2021/10/29 15:05:30	3XD6G-URSK6-3YSJ4
2021/8004	DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO (SJ03-21-064)	2021/10/29 15:05:27	27G70-E24JB-0H312
2021/8003	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE DOS ADMINISTRATIVOS F.I. POR PROGRAMAS	2021/10/29 15:05:24	2A54E-PHGBD-MZBZ4
2021/8002	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12167	2021/10/29 13:49:48	4MI1L-I6DSJ-NLHJG
2021/8001	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12106	2021/10/29 13:49:45	OJITA-73C20-LKMVL



2021/8000	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11997	2021/10/29 13:49:42	YY1PF-Y6A20-45G2J
2021/7999	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11616	2021/10/29 13:49:39	8PQ07-7F7X5-APED7
2021/7998	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11612	2021/10/29 13:49:35	0JQ7E-WHRFZ-YFHYS
2021/7997	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11610	2021/10/29 13:49:32	1X78N-5RC9P-65ZDZ
2021/7996	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11591	2021/10/29 13:49:29	E64BU-C96M5-RD9RH
2021/7995	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11548	2021/10/29 13:49:26	SCMQQ-9UOIB-RSPJW
2021/7995	CONTESTACION REGISTRO DE ENTRADA 37135	2021/10/29 13:39:29	OQZR0-1DW04-6V92G
2021/7994	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM ALQUILER EQUIPO DE SONIDO Y SILLAS PARA EL CEMENTERIO	2021/10/29 13:33:08	V1NEL-88EKH-387GV
2021/7993	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/10/29 11:48:55	JEGEG-ZUYQD-CU9N4

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-18-015. Asunto: **Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2568/21. Expte. 2021/13521**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

**"ANTECEDENTES**

*Por A.I.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de 23 de noviembre de 2017 fijando justiprecio en expte. 40/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 432 y fincas registrales 2784 y 2785 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de octubre de 2021 nos ha sido notificada la firmeza de la Sentencia nº 2568/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2021.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la firmeza de la Sentencia nº 2568/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ07-20-134. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 377/20. Compañía de Seguros: Ama Seguros. Adverso: J.F.R.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14510

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

*"ANTECEDENTES*

*Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 23 de julio de 2020 en el Juan Padilla con Camno. La Gamberra de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen y con matrícula 4371-JNG y dando lugar las Diligencias de Prevención 377/20.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez la Policía Local remite Diligencias de prevención 377/20 comunicando daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación, con fecha 16 de septiembre de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*Con fecha 5 de octubre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en fractura en señal vertical "Stop" cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 259.65 Euros.*

*Con fecha 18 de diciembre de 2020 se remite reclamación extrajudicial a Ama Seguros, reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal por importe de 259,65 €.*

*Con fecha 18 de diciembre de 2021 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 259,65 Euros, con número de operación: 120210000074, número de ingreso: 20210000076.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a Ama Seguros, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**5. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ07-20-135. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 392/20. Compañía de Seguros: Ama Seguros. Adverso: A.B.Q. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14512

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

*"ANTECEDENTES*

*Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 26 de julio de 2020 en el Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW 116 y con matrícula 4415-KBF y dando lugar las Diligencias de Prevención 392/20.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez la Policía Local remite Diligencias de prevención 392/20 comunicando daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación, con fecha 16 de septiembre de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*Con fecha 5 de octubre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en una pizona cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 215,38 Euros.*

*Con fecha 18 de diciembre de 2020 se remite reclamación extrajudicial a Ama Seguros, reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal por importe de 215,38 €.*

*Con fecha 18 de enero de 2021 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 215,38 Euros, con número de operación: 120210000073, número de ingreso: 20210000075.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a Ama Seguros, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ07-20-139. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 436/20. Compañía de Seguros: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.. Adverso: A.N.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14515

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

*"ANTECEDENTES*

*Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de agosto de 2020 en Avda. Roquetas con Pso. Los Baños de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW X 1 y con matrícula 4997-HKD y dando lugar las Diligencias de Prevención 436/20.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez la Policía Local remite Diligencias de prevención 436/20 comunicando daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación, con fecha 16 de septiembre de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*Con fecha 6 de octubre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en 10m valla de la mediana cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.070,81 Euros.*

*Con fecha 17 de noviembre de 2020 se remite reclamación extrajudicial a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal por importe de 1.070,81 €.*

*Con fecha 24 de noviembre de 2020 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.070,81 Euros, con número de operación: 120200006479, número de ingreso: 20200004873.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ07-20-138. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 434/20. Compañía de Seguros: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.. Adverso: A.D.T. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14518

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

#### "ANTECEDENTES

*Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de agosto de 2020 en Avda. Asturias con Avda. Alicún de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Golf y con matrícula 5429-JYR y dando lugar las Diligencias de Prevención 434/20.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez la Policía Local remite Diligencias de prevención 434/20 comunicando daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación, con fecha 16 de septiembre de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*Con fecha 24 de octubre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en cajetín eléctrico y señales de tráfico cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 970,20 Euros.*

*Con fecha 17 de noviembre de 2020 se remite reclamación extrajudicial a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal por importe de 970,20 €.*

*Con fecha 27 de noviembre de 2020 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 970,20 Euros, con número de operación: 120200006637, número de ingreso: 20200004936.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ07-20-145. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 467/20. Compañía de Seguros: Reale Seguros Generales, S.A.. Adverso: P.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14521

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

*"ANTECEDENTES*

*Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 31 de agosto de 2020 en el Valle Inclán de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Toledo y con matrícula GC-1943-BM y dando lugar las Diligencias de Prevención 467/20.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez la Policía Local remite Diligencias de prevención 467/20 comunicando daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación, con fecha 5 de octubre de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*Con fecha 24 de octubre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en fractura pilona cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 128,26 Euros.*

*Con fecha 16 de noviembre de 2020 se remite reclamación extrajudicial a Reale Seguros Generales, S.A., reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal por importe de 128,26 €.*

*Con fecha 24 noviembre de 2020 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 128,26 Euros, con número de operación: 120200006468, número de ingreso: 20200004862.*



*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a Reales Seguros Generales, S.A, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**9. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ07-20-147. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 475/20. Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. de Seguros y Reaseguros. Adverso: Urbaser, S.A.. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. EXPTE. 2021/14523

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

*"ANTECEDENTES*

*Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 1 de September de 2020 en el Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Master y con matrícula 0387-KYH y dando lugar las Diligencias de Prevención 475/20.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez la Policía Local remite Diligencias de prevención 475/20 comunicando daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación, con fecha 5 de octubre 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*Con fecha 24 octubre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en fractura pylon cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 268,62 Euros.*

*Con fecha 18 de noviembre de 2020 se remite reclamación extrajudicial a Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal por importe de 268,62 €.*

*Con fecha 16 febrero 2021 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 268.62 Euros, con número de operación: 120210000646, número de ingreso: 20210000538.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nº/REF.: SJ03-20-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 314/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.F.R. Situación: Sentencia nº 297/21. EXPTE. 2021/14534. Expte. 2021/14534

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

**"ANTECEDENTES**

*I. Por M.F.R. se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 24 de junio de 2020, desestimatoria de la reclamación presentada por la recurrente en materia de responsabilidad patrimonial de la administración.*

*La recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizada por las lesiones sufridas el día 21 de julio de 2018, sobre las 00.30 horas, cuando caminaba por la Avenida Alicún de Roquetas de Mar, en dirección a El Parador, y, al llegar a la Plaza Romeral, cayó en una zanja que estaba sin señalizar; reclama once mil ciento un euros con cuarenta y cuatro céntimos (11.101,44 €)*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de octubre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 297/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto y confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas de este procedimiento se imponen a la parte recurrente.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 297/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**11º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-19-001. Asunto: **Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 638/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: I.M.E. Situación: Sentencia nº 3682/21. EXPTE. 2021/14536. Expte. 2021/14536**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica:*

*"ANTECEDENTES*

*I. Por I.M.E. se interpuso recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería (CPV) de fecha 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en expediente 82/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca número 353.*

*La valoración de la Comisión Provincial impugnada, es la siguiente:*

- Expropiación de dominio: 6.478 m<sup>2</sup> x 17,36 €/m<sup>2</sup>= 112.458,08 €.
- Indemnización por cerramiento, edificación y puerta: 9.779,56€.
- Premio de afección 5%.: 6.111,88 €.

*TOTAL: 128.349 €.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3682/21 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones Almería, de fecha 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en expediente 82/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca número 353, que se anula y queda fijado el justiprecio en la cuantía determinada en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia (167.460,44 €) más los intereses legales correspondientes a partir del momento señalado en el fundamento de derecho sexto. Sin imposición de costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3466/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 12. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 28 de octubre de 2021.

*Se da cuenta del Acta de CIP de Familia celebrada el 28 de octubre de 2021.*

*La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:*

*Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.*

## 13º. PROPOSICION relativa al nombramiento accidental de funcionaria de carrera adjunta a la Tesorería. Expte. 2021/14067

*Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 2 de noviembre de 2021:*

*"Antecedentes*

*Primero.- Propuesta de fecha 28/10/2021 de la presente Concejalía Delegada.*

*Con fecha 27 de octubre de 2021, el Sr. Don Francisco Javier Alzueta Castro, Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, - expediente 2021/19313- ha evacuado el siguiente informe que eleva a esta Concejalía Delegada, siendo del siguiente tenor literal:*

*En virtud del artículo 52.4 del Real Decreto 128, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional "Para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con la normativa autonómica."*



*Ante la inexistencia en el órgano de Tesorería de funcionario de carrera propio de la Entidad Local, perteneciente al Subgrupo A1 o que cuenta con titulación universitaria por encontrarse esta plaza vacante y señalado el apartado 5 del citado artículo "en ningún caso podrá ser habilitado accidentalmente un funcionario interino para desempeñar un puesto reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional".*

*Con objeto de asegurar la continuidad de las funciones propias de la Tesorería Municipal, se PROPONE: Tramitar el nombramiento accidental para ausencias indeterminadas de corta duración (periodos inferiores a un mes) a la funcionaria de carrera Doña Eufemia Amat Céspedes.*

*En este sentido, la funcionaria de carrera Doña Eufemia Amat Céspedes, con DNI. Número \*\*\*9566\*\*, pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, y con un antigüedad en este Ayuntamiento desde el día 22/03/1991, lo que conlleva de una acumulada experiencia profesional y preparación técnica, lo que le hace acreedora de capacitación suficiente para poder asumir de forma satisfactoria las funciones referenciadas, en tanto, se cubra el puesto creado para el ejercicio 2022 con la denominación de Técnico Superior de Tesorería, perteneciente al Grupo de Clasificación A.*

*Por tanto, con objeto de no ocasionar disociaciones o desajustes en el Servicio de la Tesorería, no existe impedimento técnico alguno en la funcionaria de carrera propuesta por el Sr. Tesorero de Fondos, por ser la misma una persona idónea para ejercer accidentalmente estas funciones, y sobre todo, por no existir en dicho Servicio ningún otro funcionario de carrera pertenecientes a Grupos superiores que pudiesen ser propuestos para esta encomienda transitoria, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo publicado en el BOE Número 8 de fecha 14 de enero de 2021.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*UNICO.- Que por el órgano autonómico competente en materia de Administración Local se efectúe una habilitación accidental de carácter genérico, para la funcionaria de carrera de esta Corporación Doña Eufemia Amat Céspedes con DNI. \*\*\*9566\*\*, que posee suficiente capacitación profesional para sustituir al titular del puesto de Tesorero de Fondos en aquellos supuestos de incapacidad temporal, o ausencia del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos de tiempo inferiores a un mes, de conformidad con el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Segundo.- Remitida la Propuesta a fiscalización, la misma ha sido finalizada por la Unidad fiscalizadora con fecha 29/10/2021, resultado numérico 641349255, por lo que no precisa este trámite en este momento procedimental.*

*Normativa legal de aplicación.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los*

*Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*Normativa Autonómica*

*Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Circular de 18 de marzo de 2019 de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Consideraciones técnicas*

*El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Pues bien, la relación de puestos de trabajo es el documento donde se establecen las características del puesto de trabajo (grupo, complemento de destino, específico, funciones,...). Que responde a la organización del ayuntamiento, lo cual implica que pueda haber más puestos de trabajo que los figuran en la plantilla, porque pretende ordenar de una manera ideal la organización.*

*El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. Es decir, el procedimiento normal sería modificar la relación de puestos de trabajo, añadiendo al puesto afectado las funciones descritas por el Tesorero de Fondos.*

*Por otra parte, el artículo 73.2 del TREBEP, dispone que las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones. Es decir, que pueden*

*establecerse funciones sin necesidad de modificar la RPT cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, como es en el caso que nos trae a colación.*

*El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece en el art. 66 que «En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.» Es decir, se parte del concepto de que, aunque existan procedimientos tasados por los cuales se establecen las tareas que deben ser desarrolladas por cada uno de los funcionarios, no puede impedirse a la Administración ordenar que se desarrollen tareas nuevas, o tareas no previstas.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25, de fecha 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, atendiendo a lo expuesto, efectúe una habilitación accidental de carácter genérico, para la funcionaria de carrera de esta Corporación municipal, Doña Eufemia Amat Céspedes con DNI. \*\*\*9566\*\*, que posee suficiente capacitación profesional para sustituir al titular del puesto de Tesorero de Fondos en aquellos supuestos de incapacidad temporal, o ausencia del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos de tiempo inferiores a un mes, de conformidad con el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Dar traslado mediante la cumplimentación del modelo normalizado al efecto a la Dirección General de Administración Local, así como, a la funcionaria de carrera Doña Eufemia Amat Céspedes, para constancia y conocimiento, y a los efectos derivados del presente acuerdo municipal.*

*Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo.*

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de*



reposición en el plazo de un mes ante esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### 14º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de servicio de Publicidad Institucional en medios impresos y radiofónicos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14357

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2021:

##### "I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de julio de 2018, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de servicio de publicidad institucional en medios impresos y radiofónicos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

MEDIOS IMPRESOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO
LOTE 1	16.000.-€	EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES S.L.U.
LOTE 2	12.000.-€	COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U. (LA VOZ DE ALMERIA)
LOTE 3	4.000.-€	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.A.
LOTE 4	4.000.-€	ROQUETAS DE AL DÍA
LOTE 5	2.000.-€	EDICIONES PARALELO 37 S.L.
LOTE 6	2.000.-€	EDICIONES LUZ Y LETRAS S.L.N.E. (NOVACIENCIA)



MEDIOS RADIOFÓNICOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO
LOTE 1	16.000.-€	UNIPREX S.A.U. (ONDA CERO)
LOTE 2	14.000.-€	RADIO POPULAR S.A. (CADENA COPE)
LOTE 3	10.000.-€	COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U. (SER ROQUETAS)

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta con fecha 28 de octubre de 2019, la designación de don Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo, como técnico responsable del contrato.

Con motivo de la baja temporal de don Enrique Fernández Rivas, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de doña Belén Espinosa Balguerías, Gestora Jurídica del área de Presidencia, como Responsable Técnico del contrato de servicio de publicidad institucional en medios impresos y radiofónicos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a doña Belén Espinosa Balguerías, Gestora Jurídica del área de Presidencia, como responsable técnico del contrato de servicio de publicidad institucional en medios impresos y radiofónicos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, a las áreas de Contratación, Intervención e Informática, y a las empresas adjudicatarias del contrato."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 15º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de suministro de carburante para vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14451

*Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2021:*

### *"I. ANTECEDENTES*

*Con fecha 13 de julio de 2020, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de suministro de carburante para vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Lote 1), a la mercantil Red Española de Servicios S.A.U.*

*El período de duración del contrato será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, siendo la duración total incluidas principal y prórrogas de cuatro (4) años.*

*Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta Memoria Justificativa de fecha 4 de febrero de 2020, donde se designa a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Técnico Responsable del contrato.*

*Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Luis Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como Responsable Técnico del contrato de suministro de carburante para vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Lote 1).*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias*



de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Luis Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como Responsable Técnico del contrato de suministro de carburante para vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Lote 1).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 16º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/13917

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2021:

### “I. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de septiembre de 2020, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Lotes 1 y 5), a las mercantiles J.J. Gázquez S.L. (Lote 1) y Luis Poyatos Molero (Lote 5).

El período de duración del contrato es de un (1) año natural desde la fecha de firma del contrato no prorrogable.

Con fecha 30 de julio de 2020, por don Luis Poyatos Molero se presenta recurso especial en materia de contratación contra el acta de apertura del sobre 3 de las proposiciones presentadas a la licitación referenciada, por cuanto dicha acta recoge la propuesta provisional de adjudicación del Lote 1 a la empresa J.J. Gázquez S.L.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó anular el acuerdo de adjudicación de 7 de septiembre de 2020 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de vehículos a motor y maquinaria con motor a combustión del lote 1, a J.J.

*Gázquez S.L., así como el contrato suscrito con esta mercantil el día 9 de octubre de 2020, en base a la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en la que se estimaba parcialmente el recurso presentado por don Luis Poyatos Molero contra el acuerdo de la mesa de contratación.*

*Tras ser subsanadas las deficiencias detectadas relativas a la solvencia técnica, con fecha 8 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda la adjudicación del lote 1 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión permanente al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil J.J. Gázquez S.L., formalizándose un nuevo contrato por un período de un (1) año no prorrogable.*

*Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta Memoria Justificativa de fecha 19 de febrero de 2020, donde se designa a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Técnico Responsable del contrato.*

*Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Luis Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Lotes 1 y 5).*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Designar a don Luis Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como Responsable Técnico del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Lotes 1 y 5).*

2º. *Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a las empresas adjudicatarias del contrato.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **17º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico del contrato de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14544**

*Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2021:*

### *"I. ANTECEDENTES*

*Con fecha 24 de mayo de 2021, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, el contrato de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil Gráficas Copy & Copy Impresores S.L.*

*Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta Memoria Justificativa de fecha 10 de marzo de 2021, en la que se designa a don Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo, como Técnico Responsable del contrato.*

*Con motivo de la baja temporal de don Enrique Fernández Rivas, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Responsable Técnico del contrato de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias*

de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Responsable Técnico del contrato de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 18º. PROPOSICION relativa a la solicitud de precios nuevos en el expediente de la obra Nuevo Acceso a la Ctra.de Alicún por la Av. Reino de España, T.M. de Roquetas de Mar, Expte 22/19-Obra. . Expte. 2021/88

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Hacienda y Contratación de fecha 26 de octubre de 2021:

*“En relación a la solicitud de propuesta de precios nuevos en el expediente relativo a la OBRA DE NUEVO ACCESO A LA CRTA. DE ALICÚN POR LA AVDA. REINO DE ESPAÑA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, Expte. 22/19.- Obra, se emite el siguiente informe-propuesta que parte de la consideración de los siguientes*

### ANTECEDENTES:

I.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019 se adjudica la obra de nuevo acceso de la Ctra. De Alicún a la Avda. Reino de España dentro del término municipal (t.m.) de Roquetas de Mar, a la mercantil formada por la unión temporal de empresas ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-SECOP INVERSIONES, S.L. con CIF U04920112 con un presupuesto de adjudicación de novecientos cuarenta y tres mil ciento tres euros con cincuenta y tres céntimos de euro (943.103,53.-€), más el 21% de IVA que asciende a ciento noventa y ocho mil cincuenta y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (198.051,74.-€) lo que hace un total de un millón ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (1.141.155,27.-€).

El plazo de ejecución de la obra se fija en ocho (8) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo. Además se amplía la garantía en cuatro (4) años, siendo el total de la



*garantía ofertada por la adjudicataria de cinco (5) años. El acta de inicio de la obra se firma el 29 de junio de 2020.*

*El proyecto técnico es redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Antonio López Navarro y los ingenieros técnicos de obra civil Clemente González y Jose Luis Navarro Martín. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato es la Delegación de Desarrollo Urbano asignándose como responsable del contrato al ingeniero municipal de caminos, canales y puertos Jesús Rivera Sánchez. La dirección facultativa de la obra recae en Francisco Javier Parrón Cruz (E.I. FOMINTAX S.L.P.) y la coordinación en materia de seguridad y salud la lleva a cabo Lidia Cuadrado López (CONSULTORÍA TÉCNICA, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.).*

*II.- Con fecha 16 de julio de 2020 y registro de entrada 2020/21414 la Dirección Facultativa solicita a este Ayuntamiento autorización para la redacción de un proyecto modificado, adjuntando para ello informe justificativo que obra en el expediente.*

*III.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el Área de Infraestructura, Mantenimiento y Obra Pública comunica a la Sección de Contratación que la Dirección Facultativa informa mediante presentación de escrito de 31 de julio de 2020 y registro de entrada R.E. 2020/23449 de una paralización temporal de los trabajos de obra.*

*IV.- Con fecha 4 de septiembre de 2020 el técnico municipal y responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez informa sobre la solicitud de modificación contractual instada por la Dirección Facultativa en los siguientes términos:*

*“Vista la petición de informe acerca de la solicitud de redacción de proyecto modificado de la obra arriba referida, se emite el siguiente:*

*La dirección de obra, en informe emitido con fecha de 10 de julio del actual, solicita la citada redacción fundamentándose en los siguientes aspectos:*

*Por un lado, manifiesta que, tras realizar una serie de catas con objeto de localizar los diferentes servicios afectados, se detectan un gran número de servicios que condicionan notablemente la ejecución del proyecto tal y como estaba planteado.*

*Por otro lado, explica que se hace necesaria la realización de sondeos adicionales en el lecho de la rambla para la identificación adicional del terreno, así como la determinación de la capacidad portante del terreno donde se cimienta la ampliación de la obra de fábrica.*

*Es destacable el hecho de que no existía planimetría (puesto que cuando se ejecutaron los servicios no se tomaron sus coordenadas, no siendo un hecho achacable al proyecto) que nos detallara la localización exacta de la gran cantidad de servicios afectados existentes. Por ello, ha sido imprescindible la realización de catas previas para ubicar dichos servicios. Pues bien, una vez*

*realizados dichos trabajos, se ha podido comprobar que los mismos afectan notablemente a la ejecución de la obra, principalmente en lo que se refiere a la construcción de la cimentación de la ampliación de la obra de fábrica señalada, así como a las pilas intermedias del puente y estribo sur. Esta es una de las razones que hacen imprescindible la redacción de un proyecto modificado, donde se determinará, tras un estudio minucioso, la idoneidad de realizar el desvío de aquellos servicios que permitan (hay que tener en cuenta que contamos con conducciones y canalizaciones cuya competencia no es municipal), así como la necesidad de modificar la solución recogida en proyecto en cuanto a la cimentación de las estructuras.*

*También es importante reseñar que, tras la realización de las catas, se ha visto necesario realizar estudios geotécnicos adicionales para determinar la capacidad portante del terreno donde se cimientan las estructuras. Una vez obtenidos los datos relativos a dichos estudios, es tremendamente importante realizar un recálculo estructural del puente, de forma que su capacidad estructural no se vea comprometida. Esto puede suponer un incremento del presupuesto del proyecto original.*

*Debemos destacar que, hasta tener los datos concretos necesarios, la dirección de obra no puede determinar, en ningún caso, el incremento del presupuesto que puede representar un proyecto modificado; si bien, de forma acertada, estima un incremento del 19,5 %, optando por el caso más desfavorable.*

*Pues bien, teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente la redacción de un proyecto modificado, no debiendo suponer, en ningún caso, un incremento superior al 19,5 % respecto al proyecto original.”*

*V.- Con fecha 16 de noviembre de 2020 la Dirección Facultativa presente escrito del siguiente tenor literal:*

*“En relación con el escrito recibido el 11 de noviembre de 2020, en el que como Dirección de Obra, de la denominada “Nuevo Acceso Ctra. Alicún a la Avda. Reino de España. T.m. de Roquetas de Mar”, se nos solicita que nos pronunciemos sobre si consideramos sustanciales las modificaciones a realizar sobre el proyecto original. La situación actual es:*

*? Por la cantidad de servicios de saneamiento, baja tensión y agua tratada existentes, en la zona a ubicar el estribo SUR, y en parte en la ejecución de la ampliación del modelo que hay que ejecutar, para poder hacer el carril directo, desde el ramal de la Variante, a la Avenida Alicún.*

*? Que al completar el Estudio geotécnico existente en el proyecto, los resultados que se han obtenido, nos obliga a cambiar la solución de proyecto, pilotes prefabricados de sección cuadrada, con profundidad prefabricada de 10,00 m. A pilote perforado, y hormigonado “in situ”, con diámetro 850 mm, y profundidad de 25.00 m.*



*Por lo que tenemos que decir que sí, que las modificaciones son sustanciales. Lo que comunicamos, a los efectos oportunos.”*

*VI.- El responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez a la vista del criterio emitido por la Dirección Facultativa emite nuevo informe en el que manifiesta textualmente:*

*“En relación con el escrito recibido el 11 de noviembre de 2020, en el que, como Dirección de Obra, de la denominada “Nuevo Acceso Ctra. Alicún a la Avda. Reino de España. T.m. de Roquetas de Mar”, se nos solicita que nos pronunciemos sobre si consideramos sustanciales las modificaciones a realizar sobre el proyecto original. La situación actual es:*

*? Por la cantidad de servicios de saneamiento, baja tensión y agua tratada existentes, en la zona a ubicar el estribo SUR, y en parte en la ejecución de la ampliación del modelo que hay que ejecutar, para poder hacer el carril directo, desde el ramal de la Variante, a la Avenida Alicún.*

*? Que, al completar el Estudio geotécnico existente en el proyecto, los resultados que se han obtenido, nos obligan a cambiar la solución de proyecto, pilotes prefabricados de sección cuadrada, con profundidad prefabricada de 10,00 m. A pilote perforado, y hormigonado “in situ”, con diámetro 850 mm, y profundidad de 25.00 m.*

*Por lo que tenemos que decir que sí, que las modificaciones son sustanciales. ”*

*Del informe de dirección de obra se desprende que se trata de circunstancias sobrevenidas que dan lugar a modificaciones sustanciales, por lo que se formulan las siguientes consideraciones:*

*Técnicamente no se considera viable la continuación de la obra debido a las modificaciones sustanciales existentes, por lo que se propone, siempre y cuando la legislación vigente así lo determine, la resolución parcial del contrato de obra. No obstante, deberá emitirse informe jurídico donde se produzca un pronunciamiento expreso respecto a dicha resolución parcial.*

*Esta resolución parcial del contrato, en caso de informe jurídico favorable, sería aplicable también a los contratos de dirección de obra y de coordinación de seguridad y saludos.*

*3) Considerando lo anterior, se informa desfavorablemente la petición del modificado.*

*Teniendo en cuenta la no procedencia de un proyecto modificado en los términos solicitados, será necesaria la redacción de un nuevo proyecto, cuya obra contenida en él deberá salir a licitación para su posterior adjudicación.*

*Respecto a la dirección de obra y coordinación de seguridad, se deberá proceder de la misma forma que para la obra, siendo necesarias las correspondientes licitaciones para realizar nuevas adjudicaciones*

*Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”*

*VII.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 se anula la retención de crédito que se había fijado para financiar la modificación inicialmente prevista por importe de doscientos veintidós mil quinientos veinticinco euros con veintiocho céntimos de euro (222.525,28.-€), núm. de operación 220200020767 con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200.*

*VIII.- Con fecha 21 de enero de 2021 tras conocer la Dirección Facultativa que el responsable del contrato manifiesta su disconformidad expresa a la modificación de este contrato, ésta emite un nuevo escrito dirigido al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez en el que hace constar que por parte de la Dirección Facultativa tampoco se autoriza la redacción del proyecto modificado, proponiendo asimismo la suspensión de la obra dada la imposibilidad de continuar los trabajos con el proyecto vigente.*

*IX.- Con fecha 4 de febrero de 2021 la dirección de obra presenta escrito con número de registro de entrada 2021/4381 donde se adjunta acta de precios nuevos de obras ya ejecutadas para su aprobación e inclusión en las certificaciones de obra, solicitud que informa favorablemente el técnico municipal y responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez.*

*X.- Con fecha 8 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprueba la suspensión definitiva del presente contrato. Obra en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaría General al respecto y notificación del referido acuerdo a la UTE adjudicataria que se expide con fecha 16 de marzo de 2021 y registro de salida 6478.*

*Corresponde informar al órgano de contratación, con base en estos antecedentes sobre las disposiciones legales o reglamentarias que son aplicables al presente expediente, en consecuencia, cumplimentado este deber se emite el siguiente informe con arreglo a las siguientes*

#### *CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

##### *PRIMERA.- Legislación aplicable*

*En lo que respecta al régimen jurídico de aplicación el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) establece en su cláusula I:*

*“a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.*

b) Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.”

Respecto a la introducción de unidades de obra no previstas, la LCSP en su artículo 242 establece textualmente:

“Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario.”

SEGUNDA.- Procedimiento a seguir

Los contratos administrativos sólo pueden ser modificados por razón de interés público debiendo en todo caso tramitarse y aprobarse esas alteraciones por el órgano de contratación con antelación a su ejecución.

Si analizamos el expediente, observamos que el documento que recibe esta Sección de Contratación no consiste en una solicitud de modificación previa a la ejecución de las obras sino que de la redacción que traslada la Unidad Gestora de Obra Pública se extrae que se trata de enmarcar como inclusión de precios nuevos trabajos que ya han sido ejecutados por el contratista.

“En la citada Acta se hace constar que, durante la ejecución de la obra ha sido necesario utilizar unidades de obra no incluidas en el proyecto original, originándose precios nuevos, no contemplados en el proyecto”.

Sobre este extremo el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre de 2001 es claro al establecer en su artículo 160 que sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

En el presente caso no se trata de incluir un número distinto de unidades en el contrato de obra, sino de asumir unidades distintas por lo que la solicitud instada no puede admitirse, quedando al arbitrio del contratista la viabilidad de instar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO.- Órgano competente



*En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.b) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad).*

*Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.*

*Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de esta Concejala-Delegada, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*PRIMERO. – Denegar la inclusión de precios nuevos instada al tratarse de trabajos que ya han sido ejecutados sin que mediara autorización del órgano competente.*

*SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, "unión temporal de empresas ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-SECOPI INVERSIONES, S.L. con CIF U04920112", al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación municipal.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**19º. PROPOSICION** relativa a la aprobación de suspensión y activación del contrato menor de Proyecto de investigación y desarrollo para la realización por parte de la Universidad de Almería de investigación escolar para la adaptación del cambio climático del municipio de Roquetas de Mar Expte 2021/13976. Expte. 2021/13976

Este asunto se deja sobre la mesa

**20º. DICTAMEN de la CIP de Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, relativa a la Moción del Grupo Ciudadanos sobre la prevención del suicidio. Expte. 2021/13104**

*Se da cuenta del siguiente Dictamen:*

*"DICTAMEN de la CIP de Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, relativa a la Moción del Grupo Ciudadanos sobre la prevención del suicidio.*

**I.- MOCIÓN:**

*JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:*

**MOCIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado día 10 de septiembre celebrábamos el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, primera causa de muerte no natural o externa de los españoles. El suicidio es uno de los grandes tabúes sociales que existen y un eterno olvidado en las instituciones públicas, que además se ve difuminado y diluido en las estadísticas. En el mundo, y según datos de la Organización Mundial de la salud (OMS), más de 700 000 personas fallecen al año por suicidio. aunque el número de intentos infructuosos es, evidentemente, mucho mayor. En España se quitan la vida 10 personas al día, una cada 2 horas y media y en Andalucía cada 14 horas hay un suicidio. No hay datos provinciales, pero sólo en 2019 en la región andaluza 647 personas pusieron fin a sus vidas. De éstas, 478 fueron hombres (74,7%) y 162, mujeres (25%).*

*Esta muerte silenciada está teniendo una tendencia ascendente, en los últimos años, 3.539 personas fallecieron por suicidio en 2018, aumentando un 9,8% en 2019. A pesar de la dificultad que existe para cuantificar estos casos, ya que existe una ausencia de registro específico de muertes, a menudo nos encontramos que se contabilizan como accidentes cuando hay una clara voluntad de estas personas de querer dejar de vivir*

*El suicidio es la principal causa externa de muerte en España. Es también la primera causa absoluta de muerte en varones de 15 a 29 años y la segunda causa, después de los tumores en las mujeres de esas edades. Además, bajo otras causas externas (ahogamientos y envenenamientos. caídas y otros accidentes), pueden ocultarse muertes por suicidio que por distintos motivos. no son asignadas a esta causa.*



*El coronavirus, el confinamiento, la crisis económica, la pérdida de familiares por la COVID-19, el no poder despedirse, la pérdida de puestos de trabajo y la incertidumbre generada por la situación en general, han puesto en alerta a colegios de psicólogos y psiquiatras, que advierten que existen ahora más probabilidades de padecer algún trastorno mental como depresión y, en las personas con ideas suicidas, a un mayor riesgo de suicidio. De esta probabilidad ya alertó la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado mes de mayo.*

*Si ya hablamos de los colectivos más expuestos a situaciones traumáticas como sanitarios, policía nacional, local, guardia civil, bomberos y protección civil, las estadísticas aumentan de manera alarmante, indicando que la demanda de atención psicológica como consecuencia de la pandemia se ha incrementado en estos colectivos entre un 20% y un 40%, teniendo en cuenta que la tasa de suicidios a nivel FFCCSS antes de la pandemia ya se estimaba 9 veces mayor que en el resto de la población española (un agente se suicida en España cada 43 días).*

*El suicidio es un fenómeno complejo de origen multifactorial siendo los factores de riesgo diversos, de carácter biológico, psicológico y social. En el 90% de los casos subyace una enfermedad mental que puede haber pasado inadvertida o silenciada por temor a la estigmatización. Por ello es muy importante recordar que existen medidas preventivas y terapéuticas eficaces.*

*Nuestros cuerpos de seguridad y Servicios Sociales pueden jugar un papel decisivo en la Prevención del suicidio por su cercanía al ciudadano, ya que, con la formación adecuada podrían detectar los síntomas casos con riesgo, así como los factores que acrecientan o reducen el nivel de riesgo*

*La administración municipal tiene la competencia de prevención de enfermedades, promoción de entornos y estilo de vida saludable, apoyo a entidades que trabajan sensibilizando y luchando contra estigmas vinculados a determinados estados de salud.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

- 1. La elaboración de una campaña de concienciación, sensibilización, información, promoción de la salud mental y erradicación de los estigmas sociales contando con las distintas asociaciones de salud mental de Roquetas de Mar, fomentando con ellos convenios de colaboración.*
- 2. La creación de campañas de prevención del suicidio entre los jóvenes de Roquetas de Mar a través de las concejalías de Educación, Cultura y Juventud y Servicios Sociales.*
- 3. Realización de campañas de prevención suicidio en los Centros Sociales, que promueva la autonomía y combata el aislamiento social, factores determinantes en la prevención del suicidio entre personas mayores a través de las concejalías de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana y Servicios Sociales.*
- 4. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrolle un protocolo de prevención e intervención de la conducta suicida para los colectivos profesionales más vulnerables, entre los que se incluiría el personal de servicios sociales, mayores y salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y miembros de la policía local y servicios de emergencias con el fin de detectar y alertar y en su caso derivar a las personas con riesgo extremo.*
- 5. Dotar presupuestariamente los puntos 1 a 4 de la presente moción."*

**II.- VOTACIÓN:**



*De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:*

*- Votos a favor (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)*

*- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrito (1)*

*- Abstenciones presentes (1): Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1)*

**III.- DICTAMEN:**

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."*

*La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la moción presentada por el Grupo Ciudadanos.*

**21º. DICTAMEN de la CIP de Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, relativa a la Moción del Grupo Socialista sobre el aumento de las agresiones LGTBfóbicas ligadas al discurso de odio. Expte. 2021/11315**

*Se da cuenta del siguiente Dictamen:*

*"DICTAMEN de la CIP de Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, relativa a la Moción del Grupo Socialista sobre el aumento de las agresiones LGTBfóbicas ligadas al discurso de odio.*

**I.- MOCIÓN:**

*"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:*

## MOCIÓN CON MOTIVO DEL AUMENTO DE LAS AGRESIONES LGTBIFÓBICAS LIGADAS A DISCURSOS DE ODIO

### EXPOSICION DE MOTIVOS

*Las agresiones LGTBifóbicas no dejan de aumentar en nuestro país. Según los datos facilitados por el Ministerio del interior, los delitos de odio denunciados han aumentado de 1.172 en el año 2013 a 1.706 en 2019 y, concretamente, los que atañen a la orientación sexual han aumentado un 8'6 %. Los datos de los Observatorios Contra la Homofobia en Madrid o Cataluña reflejan también un aumento del número de incidentes en este sentido y todo indica que se trata de una constante en toda nuestra geografía, sin excepción.*

*Día tras día conocemos nuevos casos de LGTBifobia en España, un país pionero en el reconocimiento y en la protección de los derechos civiles y referente en el resto del mundo en cuanto a la defensa de las personas lesbianas, gays, personas trans y bisexuales. Estas actitudes violentas, que causan un gran sufrimiento a las víctimas y que, en muchos casos, ni se llegan a denunciar, están alentadas y precedidas por los discursos de odio, especialmente cuando éstos se institucionalizan o normalizan en el ámbito público.*

*Las personas LGBTI en este país y en el mundo han tenido que soportar históricamente vejaciones, agresiones, cárcel y, aún en algunos países, la pena de muerte. España es un país abierto y diverso, que acoge de forma generosa a personas que son perseguidas o amenazadas de muerte por su orientación sexual o identidad de género, Por eso, en un país democrático, los discursos de odio, y en especial las agresiones hacia el colectivo LGBTI no pueden tener cabida.*

*Ante esta situación, es imprescindible que desde todos los ámbitos y desde todas las instituciones se visibilice el apoyo público e institucional al colectivo LGBTI y a sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, y se denuncien estas agresiones, así como también la puesta en marcha de todas las herramientas normativas necesarias para combatirlas.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Roquetas de Mar proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes*

### ACUERDOS

- 1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad, los derechos de las personas LGBTI y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.
- 2. Reconocer la LGTBifobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestro país.
- 3. Coordinar la puesta en marcha de campañas de sensibilización, información y formación, sobre la realidad de las personas pertenecientes al colectivo LGBTI.
- 4. Establecer un plan formativo para la Policía Municipal vaya encaminada a que las y los agentes tengan la formación suficiente sobre la realidad de las personas LGBTI para que puedan ofrecer un trato adecuado a las víctimas."

### II.- VOTACIÓN:

*De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:*

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Ciudadanos (2)

- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)

- Abstenciones presentes (1): Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

### III.- DICTAMEN:

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.*

“

*La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la moción presentada por el Grupo Socialista.*

## 22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

**23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN** relativa a la modificación de las Secciones 02016 y 02018, procediendo a su división con una nueva creación de secciones la 02030 y 02031. Expte. 2021/14271

*Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos:*

### “ANTECEDENTES

*1.-A petición del Instituto Nacional de Estadística, debido al crecimiento de población de las secciones 02016 y 02018 del Término Municipal de Roquetas de Mar, se propone que se lleve a cabo la división de las mismas, creándose las secciones 02030 y 02031.*

*-En la sección 02018 en el día de la consulta hay 3483 habitantes, tras la división quedan 1890 habitantes, en la sección 02018 y 1593 en la sección 02030*

*-En la sección 02016 en el día de la consulta hay 2967 habitantes, tras la división quedan 1546 habitantes, en la sección 02016 y 1422 en la sección 02031.*

*2.- Consta informe evacuado por el personal afecto al Servicio de Atención Ciudadana, Estadística y Documentación, relativo a la división de las Secciones 02016 y 02018, creándose las secciones 02031*

y 02030, que según la Remodelación Territorial de las secciones indicadas anteriormente, se proceden a distribuir en las vías y los tramos que quedan indicados a continuación:

SECCIÓN 02018

CÓDIGO VÍA	TIPO	VIAL	TRAMERO SECCIÓN 02018
040790320 3	CALLE	BELFAST	ÍNTEGRA
040790320 4	CALLE	BRISTOL	ÍNTEGRA
040790216 6	CALLE	CAMERÚN	ÍNTEGRA
040790343 8	CALLE	CANTERBURY	ÍNTEGRA
040790352 3	CALLE	COSTA AFRICA	ÍNTEGRA
040790320 1	CALLE	EDIMBURGO	ÍNTEGRA
040790320 8	CALLE	EIRE	ÍNTEGRA
040790320 5	CALLE	ESCOCIA	IMPARES 1-9999
040790216 5	CALLE	ETIOPÍA	ÍNTEGRA
040790216 7	CALLE	GABÓN	ÍNTEGRA
040790352 4	CALLE	GLASGOW	ÍNTEGRA
040790272 2	CALLE	KENIA	ÍNTEGRA
040790341 5	CALLE	LIVERPOOL	ÍNTEGRA
040790320 7	CALLE	LONDRES	ÍNTEGRA
040790320 2	CALLE	MANCHESTER	ÍNTEGRA
040790275 8	CALLE	MAURITANIA	ÍNTEGRA
040790022 9	CALLE	NARANJO	PARES 2-9998
040790205 1	CALLE	NIGER	ÍNTEGRA
040790309 9	CALLE	NIGERIA	ÍNTEGRA
040790352 5	CALLE	OXFORD	ÍNTEGRA
040790359 5	PSAJE	OXFORD	ÍNTEGRA
040790320 0	CALLE	PAIS DE GALES	ÍNTEGRA
040790284	CALLE	SENEGAL	ÍNTEGRA



0			
040790346	PLAZA	SUDÁFRICA	ÍNTEGRA
5	A		
040790359	PLAZA	TEDAX (DE	ÍNTEGRA
4	A	LOS)	
040790232	CMNO	TORRES (DE)	PARES 16-9998
5	O		
040790214	AVDA	VILLA ÁFRICA	ÍNTEGRA
4			
040790352	CALLE	YORK	ÍNTEGRA
6			

SECCIÓN 02030

CÓDIGO VÍA	TIPO	VIAL	TRAMERO SECCIÓN 02030
040790321	CALLE	ARAMEOS	ÍNTEGRA
6			
040790352	CALLE	CHESTER	ÍNTEGRA
2			
040790320	CALLE	DUBLIN	ÍNTEGRA
6			
040790322	CALLE	ESCOCESES	ÍNTEGRA
1			
040790320	CALLE	ESCOCIA	PARES 2-9998
5			
040790321	CALLE	FENICIOS	ÍNTEGRA
4			
040790321	CALLE	GALESES	ÍNTEGRA
9			
040790322	CALLE	GALOS (LOS)	ÍNTEGRA
2			
040790322	CALLE	GERMANOS	ÍNTEGRA
0			
040790341	PLCET	GODOS (LOS)	ÍNTEGRA
7			
040790321	CALLE	GRIEGOS	ÍNTEGRA
7			
040790359	PLAZA	JARDINES DEL	ÍNTEGRA
3	A	CARMEN	
040790321	CALLE	LUSITANOS	ÍNTEGRA
3			
040790321	CALLE	NORMANDOS	ÍNTEGRA
0			
040790236	CMNO	PARRALES (LOS)	PARES 302-9998
8	O		
040790302	CMNO	POCICO (EL)	ÍNTEGRA
4	O		
040790321	CALLE	SAJONES	ÍNTEGRA
1			
040790321	CALLE	SEMITAS	ÍNTEGRA



5			
040790321	CALLE	TARTESOS	ÍNTEGRA
8			
040790321	CALLE	TROYANOS	ÍNTEGRA
2			
040790232	CMN	TORRES (DE)	PARES 2-14
5	0		

SECCIÓN 02016

CÓDIGO VÍA	TIPO	VIAL	TRAMERO SECCIÓN 02016
040790359	CALLE	ALCORAY	ÍNTEGRA
8			
040790257	CALLE	ALFONSO X EL SABIO	ÍNTEGRA
8			
040790258	CALLE	ALJUBARROTA	ÍNTEGRA
3			
040790259	CALLE	ARMADA INVENCIBLE	ÍNTEGRA
6			
040790260	CALLE	ATAULFO	ÍNTEGRA
3			
040790336	AVDA	BAHÍA DE ALMERÍA	IMPARES 1-9999 PARES 22-9998
8			
040790261	CALLE	BERENGUEL IV	ÍNTEGRA
3			
040790337	CALLE	CABO DE GATA	ÍNTEGRA
0			
040790337	CALLE	CALDERA (LA)	ÍNTEGRA
8			
040790344	AVDA	CAMARA DE COMERCIO	ÍNTEGRA
5			
040790298	CRTIJO	CAMPILLO	ÍNTEGRA
6			
040790297	PSAJE	CAMPILLO DEL MORO	ÍNTEGRA
0			
040790298	BARRI 0	CANARIAS	ÍNTEGRA
5			
040790338	CALLE	CALDERAS (LAS)	ÍNTEGRA
0			
040790206	AVDA	AVDA CARLOS III	IMPARES 119- 401
9			
040790263	CALLE	CASERÍO	ÍNTEGRA
0			
040790263	CALLE	CASTILLA	ÍNTEGRA
2			
040790353	CALLE	CHILLIDA	ÍNTEGRA
7			
040790240	CALLE	CORTIJO (EL)	ÍNTEGRA
6			
040790365	CMNO	CORTIJO LAS PALOMAS	ÍNTEGRA
0			





040790209 3	CRTJO	CORTIJO SALMERÓN	ÍNTEGRA
040790363 3	PLAZA	DAVID BISBAL	ÍNTEGRA
040790265 5	CALLE	DON PELAYO	ÍNTEGRA
040790266 4	CALLE	ESCORIAL (EL)	ÍNTEGRA
040790336 7	CALLE	ESPEJO DEL MAR	ÍNTEGRA
040790230 3	CALLE	FELIPE EL HERMOSO	ÍNTEGRA
040790267 4	CALLE	FERRANTE	ÍNTEGRA
040790335 8	CALLE	FRANCISCO CAZORLA OLMO	ÍNTEGRA
040790240 7	CMNO	GAMBERRA (LA)	ÍNTEGRA
040790298 7	PRAJE	GAMBERRA (LA)	ÍNTEGRA
040790231 1	CALLE	GENCIANA	ÍNTEGRA
040790249 0	CALLE	GRAN CAPITAN	ÍNTEGRA
040790337 7	AVDA	GRAN CANARIA	ÍNTEGRA
040790255 7	CALLE	JUAN DE PADILLA	ÍNTEGRA
040790337 9	CALLE	LAGUNA (LA)	ÍNTEGRA
040790273 0	CALLE	LEOVIGILDO	ÍNTEGRA
040790359 9	CALLE	LLANOS (LOS)	ÍNTEGRA
040790275 7	CALLE	MASIA (LA)	ÍNTEGRA
040790337 1	CALLE	MASPALOMAS	ÍNTEGRA
040790336 6	CALLE	MIRASIERRA	ÍNTEGRA
040790276 8	CALLE	MONASTERIO DE YUSTE	ÍNTEGRA
040790277 1	CALLE	MONTIEL	ÍNTEGRA
040790278 0	CALLE	NAVAS DE TOLOSA (LAS)	ÍNTEGRA
040790324 3	PRAJE	PALOMAS (LAS)	ÍNTEGRA
040790245 4	CALLE	PAZO (EL)	ÍNTEGRA
040790280 4	CALLE	PEDRO I	ÍNTEGRA
040790337	CALLE	PUERTO DE LA CRUZ	ÍNTEGRA



2			
040790345	CALLE	PUERTO DE LA LUZ	ÍNTEGRA
7			
040790347	CALLE	PUERTO DE LAS NIEVES	ÍNTEGRA
1			
040790337	CALLE	PUERTO DEL ROSARIO	ÍNTEGRA
6			
040790336	CALLE	PUNTA ENTINAS	ÍNTEGRA
9			
040790230	CALLE	RAMIRO II	ÍNTEGRA
4			
040790282	CALLE	REY SANCHO	ÍNTEGRA
2			
040790347	CMNO	RINCONES (LOS)	ÍNTEGRA
4			
040790282	CALLE	RIO SALADO	ÍNTEGRA
5			
040790282	CALLE	RODRIGO DÍAZ DE VIVAR	ÍNTEGRA
8			
040790245	CALLE	ROGER DE FLOR	ÍNTEGRA
9			
040790353	CALLE	SALZILLO	ÍNTEGRA
5			
040790353	CALLE	SANTIAGO DE SANTIAGO	ÍNTEGRA
6			
040790337	CALLE	TABURIENTE	ÍNTEGRA
3			
040790200	CALLE	TAHA (LA)	ÍNTEGRA
9			
040790337	CALLE	TEIDE	ÍNTEGRA
5			
040790337	CALLE	TIMANFAYA	ÍNTEGRA
4			
040790246	CALLE	VENTA (LA)	ÍNTEGRA
4			
040790178	CALLE	VENTA VITORINO	ÍNTEGRA
2			
040790187	CMNO	VENTA VITORINO	ÍNTEGRA
8			
040790365	CMNO	VIEJO DE FELÍX	IMPARES 1-9999 PARES 102-9998
7			

SECCIÓN 02031

CÓDIGO VÍA	TIPO	VIAL	TRAMERO SECCIÓN 02031
040790334	CALLE	ANTONIO LÓPEZ DÍAZ	ÍNTEGRA
8			
040790336	AVDA	BAHÍA DE ALMERÍA	PARES 2-0020
8			
040790335	CALLE	CANTÓN CHECA	ÍNTEGRA



5			
040790335	CALLE	CAPULETO	ÍNTEGRA
1			
040790343	CALLE	CARMEN PINTEÑO	ÍNTEGRA
1			
040790335	CALLE	FRANCISCO ALCARAZ	ÍNTEGRA
0			
040790335	CALLE	GÓMEZ ABAD	ÍNTEGRA
3			
040790335	CALLE	JESÚS DE PERCEVAL	ÍNTEGRA
2			
040790335	CALLE	JOSÉ MARÍA MOLINA	ÍNTEGRA
9			
040790335	CALLE	JOSÉ PLAZA PLAZA	ÍNTEGRA
6			
040790353	CALLE	JULIO VISCONTI	ÍNTEGRA
4			
040790334	CALLE	LUIS CAÑADAS	ÍNTEGRA
9			
040790335	CALLE	MIGUEL MARTÍNEZ	ÍNTEGRA
7			
040790334	CALLE	MIGUEL RUEDA	ÍNTEGRA
7			
040790335	CALLE	MOVIMIENTO INDALIANO	ÍNTEGRA
4			
040790336	CALLE	PADRE BARTOLOME MARÍN	ÍNTEGRA
0			
040790365	CMN	VIEJO DE FELÍX	PARES 2-0100
7	0		

Por cuanto antecede y de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía-Delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre determinadas materias y modificación por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 01 de febrero de 2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de febrero (B.O.P.A. número 25 de 08 de febrero de 2021), es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- MODIFICAR las secciones 02016 y 02018 del Término Municipal de Roquetas de Mar, procediendo a la división de las mismas, CREÁNDOSE las secciones 02031 y 02030, relacionadas respectivamente con las anteriores, todo ello como consecuencia del crecimiento de población en las citadas secciones de origen.

Segundo.- REMITIR al INE la nueva distribución referida a las Secciones 02018,02030,02016 y 02031, para conocimiento y a los efectos legales y oportunos que procedan."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:23 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 48 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

